

**INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA
DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.3A**

ÍNDICE

	Página
1. Pormenores de la pesquería	1
1.1 Captura declarada	2
1.2 Captura INDNR	2
1.3 Distribución de tallas de la captura	2
2. Stocks y áreas	3
3. Estimación de parámetros	3
3.1 Observaciones	3
3.2 Valores de los parámetros fijos	4
4. Evaluación del stock	4
5. Captura secundaria de peces e invertebrados	5
5.1 Captura secundaria	5
5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas	5
5.3 Identificación de los niveles de riesgo	5
5.4 Medidas de mitigación	5
6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos	6
6.1 Captura incidental	6
6.2 Medidas de mitigación	6
7. Efectos en el ecosistema	6
8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación	6
8.1 Medidas de conservación	6
8.2 Asesoramiento de ordenación para <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 58.4	7

INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.3A

1. Pormenores de la pesquería

La pesquería de palangre de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3 comenzó en 1996/97 como pesquería nueva (Medida de Conservación 113/XV). Debido a que la Comisión reconoció que era poco realista considerar a esta pesquería como “nueva” a causa del alto nivel de la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención (CCAMLR-XVIII, párrafo 10.14), y del renovado interés en esta pesquería, en 2000 se la reclasificó como pesquería exploratoria. Ese año, la Comisión convino en que cuatro pesquerías exploratorias para *Dissostichus* spp. se llevarían a cabo en esa región durante la temporada 2000/01: pesquerías de arrastre exploratorias en el Banco BANZARE (Medida de Conservación 203/XIX) y en el Banco Elan (Medida de Conservación 205/XIX); y pesquerías de palangre exploratorias fuera de las áreas de jurisdicción nacional en el Banco BANZARE (Medida de Conservación 204/XIX) y Banco Elan (Medida de Conservación 206/XIX).

2. En 2001 se modificaron los límites de la División 58.4.3 de acuerdo con consideraciones ecológicas, dando origen a dos nuevas divisiones: la División 58.4.3a (Banco Elan) y la División 58.4.3b (Banco BANZARE) (véase las figura 1). La Comisión aprobó la pesca exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en estas dos nuevas divisiones, fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

3. En 2006/07, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a se limitó a los barcos de pabellón japonés, coreano y español que operaron con palangres solamente, y no se permitió la pesca a más de un barco por país a la vez (Medida de Conservación 41-06). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. se fijó en 250 toneladas. La Medida de Conservación 33-03 establece los límites de la captura secundaria por especie. La temporada de pesca se extendió desde el 1 de mayo al 31 de agosto de 2007. Se permitió la pesca fuera de la temporada prescrita a los barcos que pudieran demostrar su capacidad de cumplir con los requisitos pertinentes al lastrado de los palangres descritos en la Medida de Conservación 24-02.

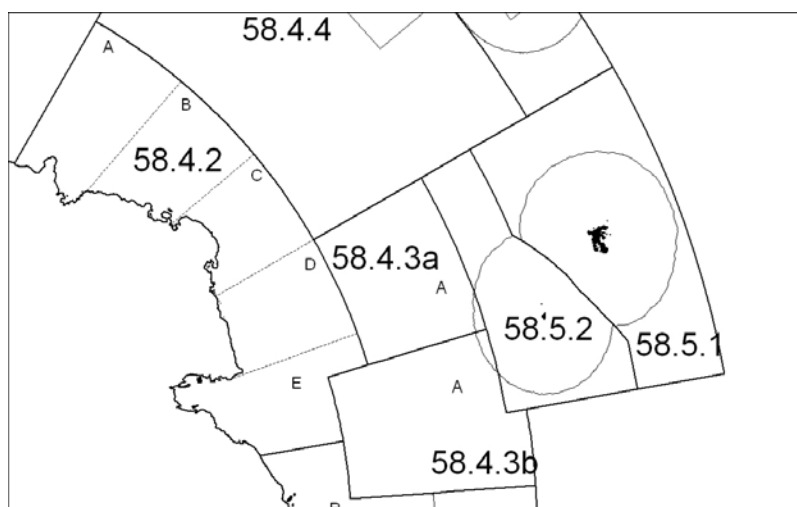


Figura 1: Mapa general de la División 58.4.3a (Banco Elan). La división sólo consta de una UIPE.

1.1 Captura declarada

4. Barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a desde 2004/05, y la especie objetivo ha sido *D. eleginoides* (tabla 1). En 2006/07, dos barcos notificaron una captura total de 4 toneladas de *Dissostichus* spp. (1,6% del límite de captura precautorio para la pesquería).

1.2 Captura INDNR

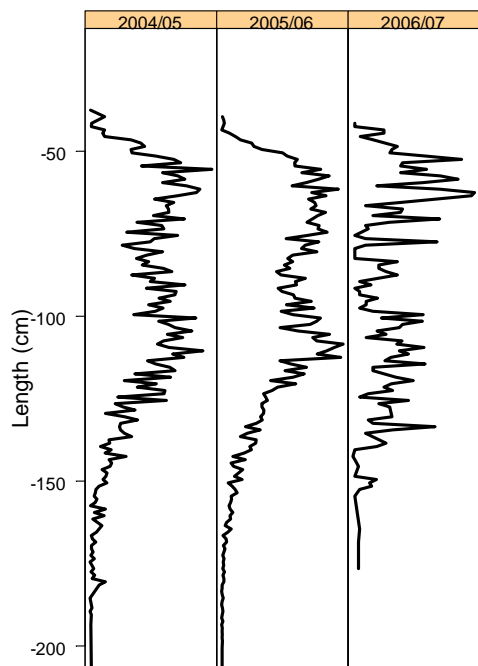
5. La información sobre la pesca INDNR indica que se extrajo unas 98 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a en 2004/05, y no hubo informes de avistamientos o desembarques relacionados con la pesca INDNR en 2005/06 ni en 2006/07 (tabla 1; véase además WG-FSA-07/10 Rev. 5).

Tabla 1: Historial de captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a. Fuente: datos STATLANT de temporadas anteriores, informes de captura y esfuerzo de la temporada actual, WG-FSA-07/10 Rev. 5 e informes históricos de las capturas INDNR.

Temporada	Pesquería reglamentada						Captura INDNR estimada (toneladas)	Extracción total (toneladas)
	Esfuerzo (número de barcos)		<i>Dissostichus</i> spp.					
	Límite	Notificado	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)				
				<i>D. eleginoides</i>	<i>D. mawsoni</i>	Total		
2003/04	6	0	250	0	0	0	-	0
2004/05	3	4	250	100	10	110	98	208
2005/06	4	1	250	88	1	89	0	89
2006/07	3	2	250	2	2	4	0	4

1.3 Distribución de tallas de la captura

6. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. eleginoides* capturados en la pesquería fue de 50–150 cm de longitud (figura 2). Se observó una distribución bimodal en 2004/05, 2005/06 y en 2006/07, con modas amplias entre 50–80 cm y 90–130 cm respectivamente.



Weighted Frequency (proportion of the catch)

Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *Dissostichus eleginoides* en la División 58.4.3a. Fuente: datos de observación, en escala fina y STATLANT; la relación talla-peso fue obtenida de observaciones de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

2. Stocks y áreas

7. No se dispone de datos sobre la estructura del stock de esta pesquería.

3. Estimación de parámetros

3.1 Observaciones

8. Los barcos que operan en esta pesquería deben efectuar investigaciones durante las operaciones de pesca comercial, de conformidad con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados de captura y esfuerzo, y biológicos (anexo 41-01/A), del calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y de la participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).

9. Cuando los barcos ingresan por primera vez a una UIPE, deben efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deben hacer otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

10. También se requiere que los barcos marquen y liberen ejemplares de *Dissostichus* spp. a razón de un pez por tonelada de peso fresco capturado, pudiéndose terminar el marcado una vez que se hayan marcado 500 ejemplares. Se ha marcado y liberado un total de 312 *D. eleginoides*, y se ha vuelto a capturar a 6 de ellos en esta división (tabla 3).

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a. Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	Número de lances		
			R	C	Total
2004/05	Australia	<i>Avro Chieftain</i>	10		10
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	10	10	20
	España	<i>Arnela</i>	20	6	26
		<i>Galaecia</i>	34	79	113
2005/06	España	<i>Galaecia</i>	33	95	128
2006/07	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	12	4	16
	España	<i>Tronio</i>	20	4	24

Tabla 3: Número de ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasas de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a. El número de ejemplares de *D. eleginoides* se indica entre paréntesis. Se incluye el total de peces recapturados hasta ahora en la División 58.4.3a. Fuente: datos de observación e informes de captura y esfuerzo.

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	<i>Dissostichus</i> spp. marcado y liberado		
			Número de peces		Tasa de marcado
2004/05	Australia	<i>Avro Chieftain</i>	4	(4)	2.75
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	32	(32)	3.72
	España	<i>Arnela</i>	19	(19)	2.01
		<i>Galaecia</i>	144	(144)	1.60
2005/06	España	<i>Galaecia</i>	104	(104)	1.17
2006/07	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	4	(4)	1.83
2006/07	España	<i>Tronio</i>	5	(5)	2.23
Total de peces marcados y liberados			312	(312)	
Total de peces recapturados en la División 58.4.3a			6	(6)	

3.2 Valores de los parámetros fijos

11. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

4. Evaluación del stock

12. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

5. Captura secundaria de peces e invertebrados

5.1 Captura secundaria

13. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en datos en escala fina, con sus respectivos límites de captura, y el número de rayas liberadas al cortar las líneas. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de rayas (hasta 17 toneladas por temporada). Se registraron capturas de granaderos de hasta 2 toneladas por temporada.

Tabla 4: Historial de captura de los grupos de especies de captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies), límites de captura y número de rayas liberadas en la División 58.4.3a. Los límites de captura se aplican a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03). Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Granaderos		Rayas			Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Número liberado	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2003/04	26	0	50	0	-	20	0
2004/05	26	2	50	17	985	20	2
2005/06	26	1	50	7	-	20	1
2006/07	26	0	50	0	-	20	1

5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

14. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

5.3 Identificación de los niveles de riesgo

15. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

5.4 Medidas de mitigación

16. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos deben liberar las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida que esto no se realice durante el período de colección de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51). Se ha encargado a la Comisión que revise esta medida de mitigación (véase SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafo 5.53).

6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

6.1 Captura incidental

17. Los detalles de la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites para la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la División 58.4.3a. Fuente: SC-CAMLR-XXV, anexo 6, Parte II, tabla 20.

Temporada	Límite de la captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2003/04	3*	0	0
2004/05	3*	0	0
2005/06	3*	0	0
2006/07	3*	0	0

* Por barco durante el calado diurno.

18. No se notificó interacción o mortalidad alguna de mamíferos marinos.

19. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la División 58.4.3a fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 3 (mediano) (SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 20).

6.2 Medidas de mitigación

20. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha relacionado con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02, sujeta a un límite de captura incidental de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p.ej. Medidas de Conservación 41-06 y 26-01).

7. Efectos en el ecosistema

21. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación

8.1 Medidas de conservación

22. La Medida de Conservación 41-06 establece los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a. Los límites vigentes en 2006/07 y el asesoramiento al Comité Científico para la temporada de 2007/08 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a durante 2006/07 (Medida de Conservación 41-06) y asesoramiento al Comité Científico para 2007/08.

Elemento	Restricciones en 2006/07	Asesoramiento para 2007/08
Acceso	Limitado a un barco por país en cualquier momento.	Mantener vigente
Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 250 toneladas fuera de áreas de jurisdicción nacional.	Mantener vigente
Temporada	1 de mayo al 31 de agosto, se permite la pesca fuera de la temporada prescrita siempre que el barco pueda demostrar su capacidad para cumplir con las disposiciones pertinentes al lastrado de los palangres, descritas en la Medida de Conservación 24-02.	Igual período y condiciones
Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Revisar
Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.	Mantener vigente
Observadores	Máximo tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno. Por lo menos un observador científico a bordo, designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente Mantener vigente
Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días Datos de captura y esfuerzo por lance Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente Mantener vigente Mantener vigente
Investigación	Investigaciones basadas en la pesca, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).	Mantener vigente
	La tasa mínima de marcado de austromerluzas debe ser de un pez por tonelada de peso fresco capturada.	Mantener vigente
Protección ambiental	De acuerdo con la MC 26-01.	Mantener vigente

8.2 Asesoramiento de ordenación para *Dissostichus* spp. en la Subárea 58.4

23. En 2006 el Comité Científico describió varios aspectos inquietantes de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la zona sur del Océano Índico (Subárea 58.4) con relación al estado del recurso en esta área, y la ausencia de fundamentos científicos para establecer los límites de captura (SC-CAMLR-XXV, párrafos 4.184 al 4.192). En su asesoramiento de ordenación con respecto a ésta y a otras pesquerías exploratorias, el Comité Científico pidió a los miembros que dieran urgente consideración a los métodos de recopilación de datos y de evaluación de estos stocks.

24. El grupo de trabajo pidió a los miembros que presentaran trabajos sobre la estructura del stock, los parámetros biológicos (p.ej. crecimiento, relación talla–peso, madurez), el reclutamiento y métodos de evaluación de estos stocks.

25. Se recomendó asimismo aumentar la tasa mínima de marcado a tres ejemplares por tonelada de peso fresco capturado en la Subárea 58.4, y que el Comité Científico considere si se debe aplicar una tasa mayor en cada una de las divisiones de la Subárea 58.4 que:

- i) guarde relación con el tamaño de la pesquería y la abundancia del stock en la división;
- ii) tome en cuenta consideraciones prácticas para mantener un programa de marcado de gran calidad.

26. El grupo recomendó completar un análisis de agotamiento similar al que fue aplicado en la División 58.4.3b y presentado en WG-FSA-07/44, para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.

27. Recomendó también dividir la División 58.4.3b en dos unidades de investigación más pequeñas trazando una línea divisoria a lo largo del paralelo 60°S. Esta división separaría los caladeros principales de pesca y podría ser utilizada para mejorar la ordenación en estas áreas (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, figura 5).

28. El grupo de trabajo recomendó revisar el límite de captura precautorio de 300 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b, dada la rápida e insostenible disminución observada en esta pesquería.

29. El grupo de trabajo recomendó que la nueva UIPE del sur resultante de la división propuesta de la División 58.4.3b sea cerrada a la pesca en la temporada 2007/08, dada la rápida e insostenible disminución observada en esta pesquería.

30. El Dr. Naganobu opinó que la primera prioridad debía ser disminuir el nivel de pesca INDNR en la División 58.4.3b, antes de considerar el cierre de parte o toda la división, ya que ésta era la razón del agotamiento del stock.